



Asamblea General

Distr. general
17 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

26º período de sesiones

31 de octubre a 11 de noviembre de 2016

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Timor-Leste*

El presente informe constituye un resumen de diez comunicaciones de partes interesadas¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.16-14254 (S) 310816 010916



* 1 6 1 4 2 5 4 *

Se ruega reciclar



I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

1. La Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y la Justicia (PDHJ) señaló que Timor-Leste no había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ni la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. La PDHJ recomendó que Timor-Leste ratificara este último tratado sin demora².

2. La PDHJ subrayó que, a pesar de que en la Constitución se incorporaban los principios generales y consuetudinarios del derecho internacional y los tratados ratificados por el país, y de que todas las leyes nacionales debían ajustarse al derecho internacional, Timor-Leste no había adoptado plenamente las recomendaciones generales de los órganos de tratados, en particular las del Comité de los Derechos del Niño y las del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer³.

3. La PDHJ también observó que Timor-Leste ya llevaba retraso en la presentación de sus informes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes⁴.

4. La PDHJ señaló que el presupuesto que se le había asignado no se correspondía con la recomendación formulada durante el ciclo anterior del examen periódico universal y que, entre 2012 y 2016, se había observado una disminución constante del presupuesto que el Estado le asignaba⁵.

5. La PDHJ afirmó que debía ampliarse el mandato de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño para que abarcara las intervenciones institucionales en contra de los ministerios que desarrollaban su labor en las esferas pertinentes relativas a los derechos del niño y la recepción de denuncias de violaciones de los derechos humanos de los niños⁶.

6. La PDHJ señaló que seguía habiendo muchos casos de violencia doméstica en Timor-Leste y mucho retraso en el procesamiento de los responsables, lo que permitía a los implicados recurrir a la mediación para resolver el caso. También señaló que algunos miembros de la comunidad seguían denunciando casos de violencia doméstica a los mecanismos de justicia tradicionales. La PDHJ hizo hincapié además en que la escasez de actores judiciales tenía repercusiones en las garantías procesales de los casos de violencia doméstica llevados ante los tribunales⁷.

7. Si bien observó que el Ministerio de Educación había adoptado una política de tolerancia cero con la violencia en los establecimientos escolares, la PDHJ recomendó que el Gobierno dictara una orden ministerial para evitar la violencia física de los profesores contra los estudiantes, y viceversa, durante los procesos de aprendizaje y enseñanza en los colegios⁸.

8. La PDHJ observó que Timor-Leste había puesto en marcha un programa de “tribunales itinerantes” para facilitar el acceso de los ciudadanos a los tribunales, y recomendó que Timor-Leste siguiera llevando los tribunales itinerantes a los distritos que no contaban, por el momento, con juzgados de distrito⁹.

9. La PDHJ también recomendó que Timor-Leste aprobara una ley específica relativa a las personas con discapacidad, en particular aquellas con discapacidades visuales o auditivas, para que pudieran declarar como testigos en los tribunales¹⁰.

10. La PDHJ señaló que no existía ningún tribunal militar para juzgar a los miembros de las Fuerzas Armadas de Timor-Leste que cometían delitos y recomendó que se crearan tribunales militares, conforme a lo establecido en la Constitución¹¹.

11. La PDHJ señaló que el proyecto de ley sobre un régimen penal especial para los jóvenes de 16 a 21 años se había presentado al Consejo de Ministros, pero que su aprobación había quedado en suspenso y ello había tenido repercusiones en el enjuiciamiento de los casos con niños implicados¹².

12. La PDHJ observó que Timor-Leste estaba ejecutando programas nacionales de vacunación para los niños de 0 a 9 años de edad en todo el país. Sin embargo, al desconocimiento de las comunidades locales acerca de los servicios prestados por los puestos sanitarios y centros de salud, y al difícil acceso de las personas que vivían en zonas muy remotas a dichos puestos y centros, había que sumar la falta de medios para garantizar la calidad de las vacunas¹³.

13. La PDHJ señaló que el personal médico seguía planteando la cuestión de la falta de instalaciones y equipos adecuados para prestar los servicios de salud necesarios. También observó que el número de comadronas seguía siendo extremadamente bajo y que en algunas zonas no había ninguna que dispensara asistencia médica básica a las parturientas¹⁴.

14. La PDHJ señaló que los repetidos retrasos en la asignación del presupuesto para el Programa de Alimentación Escolar repercutían en su ejecución. Recomendó que este programa fuera sometido a firmes controles, ya que los alimentos servidos eran de baja calidad e insuficientes. A ese respecto, la PDHJ recomendó que el Gobierno determinara y asignara un presupuesto adecuado para mejorar las infraestructuras escolares de apoyo al programa a fin de garantizar su sostenibilidad¹⁵.

15. La PDHJ señaló que el abandono escolar era un motivo importante de preocupación, en particular el de las estudiantes de los últimos cursos que debían dejar los estudios en razón de un embarazo¹⁶.

II. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales¹⁷

16. Amnistía Internacional (AI) señaló que, aunque Timor-Leste había apoyado las recomendaciones relativas a su adhesión a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas formuladas en el primer examen periódico universal, el Gobierno no había ratificado dicho instrumento¹⁸.

17. AI también señaló que Timor-Leste había ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aunque todavía no había promulgado ninguna ley que previera la cooperación con la Corte Penal Internacional¹⁹.

2. Marco constitucional y legislativo

18. La comunicación conjunta 3 (JS3) observó que a pesar de que el artículo 52 del Código Penal consideraba circunstancia agravante la comisión de delitos por motivos de discriminación basada en el género y la orientación sexual, lo cual podía conllevar penas más severas, no se habían endurecido las penas aplicables a los delitos cometidos por motivos de discriminación basada en la identidad de género o la intersexualidad. La JS3 afirmó que ello resultaba particularmente problemático, puesto que las personas transgénero

en Timor-Leste eran víctimas de un elevado nivel de violencia física y simbólica, así como de delitos motivados por el odio²⁰.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

19. AI observó que la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y la Justicia tenía el mandato de vigilar e investigar todas las denuncias de abusos contra los derechos humanos en Timor-Leste y podía transmitir sus informes a la fiscalía para su enjuiciamiento penal. Sin embargo, el presupuesto insuficiente y la falta de investigadores y de asesores jurídicos dificultaban su labor²¹.

20. La comunicación conjunta 4 (JS4) celebró las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar la recomendación núm. 77.41²² del anterior examen periódico universal sobre la inscripción de los nacimientos. La JS4 también observó que en 2011 se habían registrado más de 63.300 niños en la campaña nacional de inscripción de nacimientos. Sin embargo, era preciso adoptar medidas adicionales para aplicar plenamente la recomendación 77.41, especialmente en las zonas rurales y remotas donde los niños solían nacer en el hogar²³.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

21. La JS3 observó que en Timor-Leste no había ninguna ley que prohibiera la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género e intersexualidad. En diciembre de 2001, la Asamblea Constituyente votó específicamente en contra de la inclusión de la orientación sexual como motivo prohibido de discriminación en el artículo 16, párrafo 2, de la Constitución²⁴.

22. La JS3 afirmó que la ausencia de legislación específica contribuía a la discriminación que sufrían las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) en todas las esferas de la vida pública en Timor-Leste²⁵.

23. La JS3 subrayó que la falta de reconocimiento legal del género conllevaba una discriminación considerable de las personas transgénero en todos los ámbitos en que debían informar sobre su género, como el empleo, la atención sanitaria, la educación y el acceso a la justicia²⁶.

24. La comunicación conjunta 1 (JS1) indicó que el marco jurídico interno no incluía ninguna definición exhaustiva de la discriminación contra la mujer y que el Código Civil contenía algunas disposiciones discriminatorias y no reconocía, por ejemplo, los matrimonios religiosos distintos de los católicos ni las relaciones de hecho²⁷. En este sentido, la JS1 señaló que la inmensa mayoría de las mujeres en Timor-Leste vivían en uniones de hecho o no habían registrado aún su matrimonio tradicional por falta de un código del registro civil, lo que afectaba a sus derechos a la propiedad conyugal y la pensión alimenticia²⁸.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

25. AI afirmó que, desde el último examen, persistían las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad timorenses y que los mecanismos de rendición de cuentas seguían siendo deficientes. A este respecto, AI se refirió a las denuncias que recibía sobre el uso excesivo e innecesario de la fuerza y las armas de fuego por parte del Batallón del Orden Público²⁹.

26. A AI también le preocupaba la falta de rendición de cuentas por las denuncias de detenciones arbitrarias y de actos de tortura y otros malos tratos sufridos por decenas de personas a manos de las fuerzas de seguridad en el marco de las operaciones conjuntas de seguridad llevadas a cabo en el distrito de Baucau entre febrero y mayo de 2014, y entre marzo y agosto de 2015, por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de Timor-Leste. AI señaló además que estas operaciones se habían iniciado en respuesta a los ataques presuntamente perpetrados por Mauk Moruk, líder del Consejo Revolucionario Maubere³⁰.

27. Además, AI observó que las organizaciones locales de derechos humanos habían documentado decenas de casos en los que personas acusadas de ser seguidores de Mauk Moruk, que resultó muerto en agosto de 2015, eran golpeadas y pateadas repetidamente por las fuerzas de seguridad durante su detención y reclusión, en algunos casos mientras permanecían atadas de pies y manos³¹.

28. En ese sentido, la JS1 recomendó que el Gobierno reforzara la capacitación impartida a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas de Timor-Leste acerca de las normas de derechos humanos y se asegurara de que los procedimientos operacionales de ambas fuerzas de seguridad y las reglas de enfrentamiento de las operaciones conjuntas se ajustaran a las normas de derechos humanos consagradas en el derecho internacional humanitario, la Constitución y la Ley de Seguridad Interna. El Gobierno también debía reforzar los mecanismos internos de rendición de cuentas en el seno de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas y aumentar la transparencia de los resultados de las investigaciones de denuncias de violaciones de los derechos humanos³².

29. Cultural Survival señaló que, a pesar de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica y el Plan de Acción Nacional contra la Violencia Doméstica, el Gobierno no había proporcionado la protección ni los servicios necesarios a las mujeres y las niñas indígenas³³. A AI también le preocupaba que la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica no se ajustara plenamente a las normas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³⁴. La JS1 recomendó que el Parlamento examinara y aprobara las enmiendas propuestas al Código Penal y a la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica, así como el proyecto de ley de lucha contra la trata de personas, tomando en la debida consideración las observaciones formuladas por la sociedad civil³⁵.

30. La JS4 señaló que pocos casos de violencia contra los niños, y aún menos casos de abusos sexuales contra niños, llegaban a los tribunales. De conformidad con la ley, los padres eran los principales responsables de entablar acciones por casos de abusos sexuales contra niños menores de 15 años. El problema surgía cuando el presunto culpable era uno de los progenitores, pues el niño quedaba atrapado en un entorno familiar de maltrato³⁶.

31. Cultural Survival aludió a la ausencia de procedimientos policiales y judiciales para los supervivientes de violencia doméstica que buscaban justicia y protección contra sus agresores³⁷. La JS1 también hizo hincapié en que se cometían errores judiciales por los que la acusación se refería a un delito de menor gravedad, y en que el enjuiciamiento de las violaciones dentro del matrimonio era prácticamente inexistente. La falta de resistencia de la víctima se solía interpretar como una muestra de consentimiento y no se hacía lo necesario por buscar pruebas confirmatorias cuando no se disponía de pruebas médicas. En general, las penas eran condicionales, consistían en multas y no iban acompañadas de otras medidas adicionales, como la obligación de comparecencia de los autores³⁸.

32. Además, la JS4 subrayó que, a menudo, las víctimas preferían no denunciar los malos tratos por miedo a las represalias. Incluso en los casos en que se sabía de la existencia de violencia, las disputas domésticas solían solucionarse recurriendo a las leyes y prácticas tradicionales, en familia o ante los líderes comunitarios³⁹.

33. La JS1 también afirmó que debía reforzarse la aplicación de mecanismos legales para la protección de víctimas y testigos, en particular de mujeres y niños víctimas de la violencia. Los testigos y las víctimas no gozaban, en la práctica, de medidas de protección efectivas, incluso cuando su seguridad y bienestar se veían claramente amenazados⁴⁰.

34. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas observó que el castigo corporal hacia niños y niñas estaba prohibido en el sistema penitenciario, pero no en los hogares, los entornos de cuidado alternativo, las guarderías ni las escuelas. También observó que se estaba debatiendo un Código de la Infancia, que ofrecería una oportunidad inmediata de prohibir todo castigo corporal⁴¹. La JS4 expresó su preocupación por la dificultad que suponía erradicar los castigos corporales, que eran una práctica extendida, en particular en el sistema educativo⁴².

35. La JS4 afirmó que el trabajo infantil era una práctica común para complementar los ingresos familiares, y que las familias solían dar prioridad al trabajo por encima de la educación de sus hijos, especialmente en las zonas rurales. En la mayoría de los casos, los niños trabajaban de manera informal en las parcelas agrícolas familiares en sus aldeas y muchos de ellos efectuaban trabajos peligrosos o penosos⁴³.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

36. La JS1 observó que las resoluciones adoptadas por el Parlamento y el Gobierno en octubre de 2014 habían dado lugar a la expulsión inmediata de Timor-Leste de cinco jueces internacionales, dos fiscales y un investigador de la Comisión de Lucha contra la Corrupción, que los tribunales se negaron a aceptar. Como consecuencia directa de esas resoluciones, el Centro de Formación Jurídica se había visto obligado a suspender la formación impartida a los jueces⁴⁴.

37. La JS1 también observó que, si bien había aumentado el presupuesto asignado al sector de la justicia, la Oficina de Abogados de Oficio seguía afrontando dificultades considerables que se debían, en parte, a que no disponía de presupuesto propio. A ese respecto, la JS1 recomendó que el Gobierno y el Parlamento dotaran a la Oficina de Abogados de Oficio de presupuesto propio y se aseguraran de que el proyecto de ley sobre la remuneración de los actores judiciales otorgara una remuneración y unas condiciones más justas a los abogados de oficio⁴⁵.

38. La JS1 puso de relieve el número relativamente elevado de detenidos en prisión preventiva, que representaba el 30,3% del total de la población carcelaria en 2013, y el 24% en 2015. Según la JS1, uno de los factores que conducían a la prisión preventiva prolongada era la falta de acceso de los presos a asistencia letrada. Los presos se quejaban de que los abogados de oficio casi nunca visitaban a sus clientes en la cárcel y de que solían conocer a su abogado en el tribunal⁴⁶.

39. La JS1 señaló que las mujeres que entraban en contacto con el sector de la justicia como litigantes, víctimas o acusadas debían hacer frente constantemente a actitudes negativas y a estereotipos de género, lo que tenía consecuencias especialmente graves para las mujeres acusadas de violencia doméstica que habían actuado en legítima defensa. En ese sentido, la JS1 recomendaba que el Gobierno instaurara por ley una formación jurídica continua para jueces, fiscales, abogados de oficio y abogados sobre la igualdad de género, los derechos humanos de la mujer y las causas profundas de la violencia contra la mujer⁴⁷.

40. AI recalcó que el Código Penal no contenía disposiciones suficientes para luchar contra la impunidad por los delitos del pasado y que algunos de sus aspectos no se ajustaban al Estatuto de Roma, a otros tratados de derechos humanos ni al derecho internacional consuetudinario. En particular, el Código Penal no incluía garantías de que no

se concedieran en el futuro amnistías nacionales, indultos previos a la condena u otras formas similares de impunidad para los delitos previstos por el derecho internacional⁴⁸.

41. AI lamentaba que no se proporcionara justicia, verdad y reparación a las mujeres y las niñas víctimas de violencia sexual y violencia de género por parte de miembros de las fuerzas de seguridad indonesias o sus ayudantes, así como de timorenses, durante la ocupación indonesia y el referéndum sobre la independencia entre 1975 y 1999⁴⁹.

42. La JS1 puso de relieve las importantes lagunas en materia de protección del niño y justicia juvenil que persistían en el marco legislativo, de política e institucional. Según la JS1, el proyecto de ley de educación y tutela para niños de 12 a 16 años y el régimen penal especial para los jóvenes de 16 a 21 años seguían estancados en el Ministerio de Justicia y debían ser objeto de nuevas consultas⁵⁰.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

43. El International Human Rights Advocacy Group (IHRAG), de la Escuela de Derecho William S. Richardson de la Universidad de Hawái en Manoa, señaló que, de conformidad con las prácticas consuetudinarias de Timor-Leste, los niños se quedaban con el padre en lugar de con la madre en caso de divorcio⁵¹.

44. El IHRAG destacó que la práctica consuetudinaria del “*barlake*” contribuía en gran medida al arreglo de matrimonios pagando una dote por una joven. La mayoría de las mujeres y las niñas eran víctimas de violencia doméstica tanto en la esfera pública como en la privada, lo que afectaba seriamente a sus posibilidades de acceder a la educación y de participar en la sociedad en igualdad de condiciones⁵².

45. El IHRAG también señaló que, de acuerdo con las prácticas consuetudinarias, las propiedades heredadas solían pasar a manos del heredero varón de más edad si el cónyuge supérstite era una mujer⁵³.

5. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica

46. AI señaló que en la Ley de Medios de Comunicación aprobada en 2014 se disponía que para poder trabajar de periodista era necesario haber efectuado una pasantía de seis meses en un medio de comunicación y estar acreditado por el Consejo de la Prensa. Según AI, eso podía coartar la libertad de expresión en el país⁵⁴.

47. Además de constatar que cualquier violación de las disposiciones de esa Ley podía acarrear multas a los periodistas y los medios de comunicación, AI mostró preocupación ante la posibilidad de que la vaguedad del lenguaje empleado en la Ley sirviera para impedir las críticas de los medios de comunicación al Gobierno⁵⁵.

48. AI señaló que la Ley de Libertad de Reunión y Manifestación (núm. 1/2006) restringía de manera desmesurada la libertad de reunión, ya que prohibía la celebración de reuniones y manifestaciones a menos de 100 m de las oficinas de los órganos soberanos, las residencias de los titulares de mandatos en esos órganos, las instalaciones militares y militarizadas, las instalaciones penitenciarias, las oficinas de consulados y misiones diplomáticas, y las oficinas de los partidos políticos. En ese sentido, AI puso de relieve que en virtud de lo dispuesto en esa Ley, y debido a la concentración de edificios gubernamentales y misiones diplomáticas en la capital, Dili, y a su ubicación cerca del mar, era prácticamente imposible organizar una manifestación que pudieran ver y oír las personas a quienes iba dirigida⁵⁶.

49. AI señaló que la policía nacional seguía infringiendo de la Ley que los organizadores de una manifestación debían obtener una autorización, y habían prohibido numerosas reuniones pacíficas relacionadas con la rendición de cuentas por los crímenes del pasado y con la corrupción de los funcionarios públicos⁵⁷.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

50. La JS3 subrayó que la falta de disposiciones contra la discriminación en Timor-Leste era especialmente preocupante, puesto que el anterior Código del Trabajo, aprobado en 2002 y derogado en 2012, prohibía la discriminación por motivos de orientación sexual en el trabajo, por lo que se había dado un paso atrás que exponía a los trabajadores LGBTI a la discriminación y el acoso, y restringía su derecho a trabajar⁵⁸.

51. La JS1 señaló un gran número de violaciones del Código del Trabajo denunciadas por trabajadores de 80 empresas nacionales e internacionales en el período comprendido entre 2012 y 2015, y recomendó que la Inspección General del Trabajo examinara de manera periódica, exhaustiva e imparcial las condiciones laborales en todas las empresas del país. Recomendó también que el Consejo Nacional del Trabajo aumentara el salario mínimo en un 50%⁵⁹.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

52. La JS1 señaló una reducción del gasto público en la salud, la educación y la agricultura, a pesar de que el 75% de la población dependía de la agricultura para satisfacer sus necesidades básicas y para su subsistencia⁶⁰.

53. La JS1 señaló la existencia del programa Bolsa de Mãe (el monedero de la madre), que prestaba apoyo a familias en situación de gran vulnerabilidad que vivían por debajo del umbral de la pobreza, siempre que sus hijos asistieran al colegio y estuvieran vacunados. La JS1 expresó preocupación por que el programa no dispusiera de mecanismos de control eficaces para asegurarse del cumplimiento de los requisitos de escolarización y vacunación⁶¹.

8. Derecho a la salud

54. La JS4 celebró las medidas adoptadas por el Gobierno para establecer progresivamente clínicas y centros médicos en todos los distritos, de conformidad con la recomendación núm. 77.45⁶² del anterior examen periódico universal, a fin de mejorar el acceso a los servicios de salud. Sin embargo, se mostró preocupada por las persistentes disparidades en la calidad de esos servicios entre las ciudades principales y las aldeas rurales o de montaña⁶³.

55. La comunicación conjunta 2 (JS2) señaló la aparente falta de sinergia entre los Departamentos de Salud y de Educación, responsables del acceso de los niños a los servicios de atención sanitaria. En consecuencia, ninguno de los dos departamentos parecía abordar de manera sistemática importantes cuestiones como los problemas respiratorios, la diarrea en lactantes, las precauciones contra la tuberculosis y los peligros del hábito de fumar y de mascar nuez de betel, a través de programas de educación y prevención⁶⁴.

56. La JS3 señaló que se habían comunicado casos de discriminación contra las personas transgénero y los varones que tenían relaciones sexuales con varones en lo referente al acceso a revisiones médicas en los hospitales y las clínicas. Según la JS3, estas personas eran objeto de una gran estigmatización en los entornos sanitarios. Las dificultades para acceder a la atención sanitaria de manera segura y no discriminatoria disuadían a las personas LGBTI de acceder a la atención sanitaria⁶⁵.

9. Derecho a la educación

57. La JS2 aludió a las garantías del Gobierno de que estaba trabajando en la aplicación del Plan Estratégico Nacional de Educación (2011-2013) revisando el plan de estudios, efectuando formaciones periódicas para los docentes y manteniendo registros de asistencia

detallados. Sin embargo, le preocupaba que no se estuviera subsanando el altísimo nivel de ausencia en las escuelas, tanto del personal como de los niños⁶⁶.

58. Del mismo modo, la JS4 señaló que, a pesar de un notable aumento de las matriculaciones en Timor-Leste en los últimos años, muchos niños seguían sin tener acceso a la escuela, iniciaban tardíamente su escolarización, corrían el riesgo de repetir o abandonaban pronto⁶⁷.

59. El IHRAG destacó que la brecha existente entre niños y niñas en la enseñanza primaria se convertía, al final de la enseñanza secundaria, en un obstáculo para la participación de las mujeres en la sociedad en pie de igualdad⁶⁸.

60. La JS4 también señaló que, si bien la legislación nacional reconocía los derechos del niño y prohibía la discriminación, seguía existiendo discriminación en el acceso a la educación, en particular para algunos grupos vulnerables de niños, como los procedentes de las familias más pobres, las niñas y los niños con discapacidad⁶⁹.

61. La JS4 observó que la disponibilidad de la educación era un motivo de preocupación importante y que la deficiencia de las infraestructuras escolares, la escasez de libros de texto y de material educativo, y la ambigüedad del horario escolar podían impedir que se ofreciera una educación de calidad a los niños⁷⁰.

62. Asimismo, la JS1 señaló que las instalaciones escolares seguían siendo deficientes en cuanto al número y a su estado, puesto de manifiesto en la falta de acceso al material didáctico y el estado del saneamiento y el mobiliario de las aulas, así como el absentismo frecuente de los docentes⁷¹.

63. La JS1 observó que en un proyecto de política nacional sobre educación inclusiva se reconocía a las niñas embarazadas y a las madres jóvenes como grupo expuesto al riesgo de exclusión no oficial⁷².

64. La JS4 señaló que el tetum se hablaba generalmente en las escuelas a las que asistían niños de las zonas más pobres, mientras que el portugués era más empleado en las escuelas a las que asistían niños de familias con ingresos más altos, lo que conllevaba un sesgo económico en la educación⁷³. La JS2 expresó preocupación ante el nepotismo arraigado en el sistema, por el que se nombraba a familiares para ocupar puestos docentes en lugar de a profesores cualificados procedentes de la Escuela Nacional de Magisterio o la Escuela de Baucau⁷⁴.

10. Personas con discapacidad

65. La JS1 observó que, en 2012, el Gobierno había aprobado una política nacional para la inclusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, así como el plan de acción nacional correspondiente a 2014-2018. La JS1 también señaló la intención del Gobierno de establecer un Consejo Nacional de Discapacidad. La comunicación conjunta 5 (JS5) aludió al escaso cumplimiento de los compromisos adquiridos al respecto⁷⁵. En ese sentido, la JS1 recomendó que el Gobierno prosiguiera sus consultas acerca del marco normativo de un Consejo Nacional para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, lo aprobara y estableciera el Consejo lo antes posible. La JS1 también recomendó elaborar una estrategia clara e integrada sobre las necesidades de rehabilitación basada en la comunidad con el objetivo de ampliar el alcance de los servicios de rehabilitación fuera de Dili⁷⁶.

66. La JS5 observó una falta de datos estadísticos sobre mujeres y niñas con discapacidad en Timor-Leste. Como resultado, el Gobierno tomaba decisiones presupuestarias y de programación que no tenían en cuenta a todas las personas con discapacidad, entre ellas las mujeres y las niñas⁷⁷.

67. La JS5 afirmó que la violencia y el descuido de los niños con discapacidad eran una práctica generalizada en Timor-Leste. A causa de la vergüenza y el estigma asociados a la discapacidad, muchas familias escondían a los niños en el domicilio o limitaban su exposición en sociedad. La JS5 también señaló el uso de grilletes y de medidas de contención para los niños con discapacidad, en particular los niños con una discapacidad psicosocial⁷⁸.

68. La JS1 señaló que las personas con discapacidad debían hacer frente constantemente a obstáculos físicos y de otra índole para acceder a los tribunales. Si bien los jueces estaban obligados por ley a facilitarles el acceso, velando por la presencia de intérpretes que proporcionaran asistencia técnica a las personas con discapacidad auditiva o del habla, eso ocurría pocas veces en la práctica⁷⁹. La JS5 recomendó que el Gobierno proporcionara apoyo y recursos adecuados, como servicios de interpretación, dispositivos auxiliares y transporte accesible, a fin de que las mujeres con discapacidad pudieran acceder a los servicios de asistencia a las víctimas, así como al apoyo de la policía y del sistema judicial⁸⁰.

69. La JS5 también recomendó que el Gobierno reformara la Ley de Protección de Testigos a fin de incluir disposiciones relativas a la presencia de auxiliares e intérpretes de lengua de señas para que las personas con discapacidad, en particular las personas con discapacidad sensorial, pudieran prestar declaración en los tribunales⁸¹.

70. La JS5 también señaló que la libertad de expresión de las personas con deficiencia auditiva se veía limitada porque no existía ninguna lengua de señas oficial desarrollada o reconocida por el Estado. En ese sentido, la JS5 recomendó que el Gobierno destinara recursos y prestara apoyo para que la comunidad sorda de Timor-Leste pudiera desarrollar una lengua de señas reconocida que brindara a los niños y los jóvenes sordos o con deficiencias auditivas la oportunidad de recibir enseñanza en su lengua de señas nacional⁸².

71. La JS5 afirmó que la falta de subsidios para aquellas personas que se ocupaban de menores de 18 años con discapacidad creaba problemas para las familias a las que resultaba difícil hacerse cargo de un hijo con discapacidad. En ese sentido, la JS5 recomendó que el Gobierno reformara el Decreto Ley núm. 19/2008 de Subsidios para Ancianos y Personas con Discapacidad, a fin de facilitar el acceso a dichos subsidios, así como el Decreto Ley núm. 18/2012 sobre la *Bolsa Da Mãe* a fin de revisar los criterios para ofrecer las ayudas de la *Bolsa Da Mãe* prioritariamente a las familias que contaran con un miembro con discapacidad, y se asegurara de que los ciudadanos conocieran esos criterios⁸³.

72. La JS5 afirmó que las personas con discapacidad tenían las mismas necesidades en cuanto a servicios sanitarios, entre ellos servicios de atención primaria y de cribado sanitario. Tenían, además, otras necesidades específicas relacionadas con su discapacidad, como la fisioterapia o los dispositivos auxiliares, y requerían un apoyo adicional. Sin embargo, no podían acceder a la atención sanitaria en igualdad de condiciones a causa de: 1) las actitudes discriminatorias o estereotipadas de los trabajadores sanitarios; 2) la inaccesibilidad de las instalaciones sanitarias; y 3) la falta de información a las personas con discapacidad acerca de los servicios disponibles⁸⁴.

73. La JS5 subrayó que los niños con deficiencias intelectuales y sensoriales, como los niños ciegos o sordos, debían hacer frente a dificultades considerables para asistir a la escuela y acceder al material didáctico. Las escuelas ordinarias del país no estaban equipadas para proporcionar material en braille o interpretación en lengua de señas, por lo que no podían emplear esos métodos en la enseñanza. En ese sentido, la JS5 recomendó que el Gobierno tomara medidas concertadas en pro de una educación inclusiva, dando prioridad a la formación sobre educación inclusiva para todos los maestros como parte integrante de los programas troncales de formación docente y en la formación continua, y asignara un presupuesto para que las escuelas dispusieran de dispositivos auxiliares y

material, equipos y locales accesibles, así como de servicios de apoyo en las aulas para los niños con discapacidad⁸⁵.

74. Además, la JS5 destacó que las personas con discapacidad tenían dificultades para acceder a la educación y a la formación profesional, lo que mermaba sus posibilidades de acceder al empleo. La JS5 recomendó que el Gobierno mejorara el acceso al empleo estableciendo un cupo por el que se exigiera que el 1% de todos los puestos en la administración pública y el sector privado estuvieran destinados a personas con discapacidad. La JS5 recomendó asimismo que el Gobierno elaborara programas de empleo y de formación profesional, así como actividades de formación, dirigidos a las personas con discapacidad a fin de mejorar sus posibilidades de acceder al mercado de trabajo y de progresar en este, y velara por que las personas con discapacidad tuvieran oportunidades para acceder al sistema general de formación profesional⁸⁶.

11. Pueblos indígenas

75. Cultural Survival señaló que los intentos por crear una identidad nacional tras la independencia habían llevado a la preponderancia del portugués en la educación, lo que ponía en peligro los idiomas maternos de los pueblos indígenas en Timor-Leste, ya que los niños indígenas se veían obligados a asimilarse en el contexto educativo⁸⁷.

12. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

76. La JS1 señaló que, si bien había algunas campañas de divulgación, no se celebraban consultas relevantes sobre los grandes proyectos de infraestructura ni tampoco se informaba a las comunidades afectadas o se contaba con su participación activa en el proceso. En ese sentido, la JS1 recomendó que el Gobierno velara por una participación auténtica de las comunidades afectadas por grandes proyectos de infraestructura, por que se les proporcionara acceso a información imparcial y exacta, y por que se les brindara la oportunidad de participar en la elaboración de los acuerdos sobre tierras y de beneficiarse de ellos de forma justa y en pie de igualdad. El Gobierno también debía reforzar sus sistemas de vigilancia y de evaluación del impacto social⁸⁸.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
CS	Cultural Survival, Cambridge, Massachusetts, (United States of America);
IHRAG	International Human Rights Advocacy Group, William S Richardson School of Law, University of Hawaii at Manoa, Hawaii (United States of America);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Asosiasaun Chega ba Ita (ACbit), Dili (Timor-Leste), The Asosiasaun Defisiénsia Timor Leste (ADTL), Dili (Timor-Leste), Asia Justice and Rights (AJAR), Jakarta (Indonesia), Asosiasaun Hukum Dan Keadilan (HAK), Dili (Timor-Leste), and The Judicial System Monitoring Programme (JSMP), Dili (Timor-Leste);
-----	---

- JS2 Joint submission 2 submitted by: Edmund Rice International and Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale ONLUS;
- JS3 Joint submission 3 submitted by: Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation (Kaleidoscope) (Australia) and the Sexual Rights Initiative;
- JS4 Joint submission 4 submitted by: Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA) and International Volunteerism Organization for Women, Education and Development (VIDES International);
- JS5 Joint submission 5 submitted by: Ra'es Hadomi Timor Oan (RTHO), (Timor-Leste), East Timor Blind Union (ETBU) (Timor-Leste), Halibur Defisiénsia Matan Timor-Leste (HDMTL) (Timor-Leste), AGAPE School of the Deaf (Timor-Leste), Ahisaun Disability Foundation (Timor-Leste), Psychosocial Recovery and Development East Timor (PRADET) (Timor-Leste), Alma Sisters (Timor-Leste), Centro Aleizador Timor-Lorosa'e (KATILOSA) (Timor-Leste), Fuan Nabilan (Timor-Leste), Centro Nasional Rehabilitasaun (CNR) (Timor-Leste), and the Leprosy Mission Timor-Leste (TLMTL) (Timor-Leste).

National human rights institution(s):

PDHC The Office of Provedoria for Human Rights and Justice*, Dili (Timor-Leste).

² PDHJ, paras. 2 – 3.

³ PDHJ, para. 4.

⁴ PDHJ, para. 4.

⁵ PDHJ, paras. 7 – 8.

⁶ PDHJ, paras. 9 – 10.

⁷ PDHJ, para. 24.

⁸ PDHJ, para. 18.

⁹ PDHJ, paras. 28 – 29.

¹⁰ PDHJ, para. 29.

¹¹ PDHJ, para. 30.

¹² PDHJ, para. 20.

¹³ PDHJ, para. 16.

¹⁴ PDHJ, para. 32.

¹⁵ PDHJ, para. 19.

¹⁶ PDHJ, para. 23.

¹⁷ The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict

OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

¹⁸ AI, p. 3.

¹⁹ AI, p. 3.

²⁰ JS3, paras. 8 – 13.

²¹ AI, p. 3.

²² “In light of what is provided in article 7 of the Convention on the Rights of the Child and with the support of the international community, improve the system of birth registration, including by intensifying efforts to sensitize and mobilize public opinion regarding the advantages of birth registration in the process of establishing children’s identity and the enjoyment of their rights (Uruguay)”, A/HRC/19/17.

²³ JS4, para. 11.

²⁴ JS3, para. 14.

²⁵ JS3, para. 15.

²⁶ JS3, paras. 23 – 25.

²⁷ JS1, paras. 9 – 10.

²⁸ JS1, paras. 9 – 10.

²⁹ AI, p. 4.

³⁰ AI, p. 4.

³¹ AI, p. 4.

³² JS1, paras. 13 – 17.

³³ CS, p. 4.

³⁴ AI, p. 6.

³⁵ JS1, paras. 21 – 25.

³⁶ JS4, para. 10.

³⁷ CS, p. 4.

³⁸ JS1, paras. 26 – 27.

³⁹ JS4, para. 29.

⁴⁰ JS1, para. 30.

⁴¹ GIEACPC, p. 2.

⁴² JS4, para. 25.

⁴³ JS4, para. 9.

⁴⁴ JS1, paras. 32 – 33.

⁴⁵ JS1, paras. 34 – 35.

⁴⁶ JS1, paras. 40 – 41.

⁴⁷ JS1, paras. 11 – 12.

⁴⁸ AI, p. 3.

⁴⁹ AI, p. 4. See also JS1, paras. 36 – 39.

⁵⁰ JS1, paras. 18 – 20.

⁵¹ IHRAG, para. 4.

⁵² IHRAG, para. 3.

⁵³ IHRAG, para. 5.

⁵⁴ AI, p. 5.

⁵⁵ AI, p. 6.

⁵⁶ AI, p. 5.

- ⁵⁷ AI, p. 5. See also JS1, paras. 55-58.
- ⁵⁸ JS3, paras. 19 – 22.
- ⁵⁹ JS1, paras. 42 – 43.
- ⁶⁰ JS1, para. 44.
- ⁶¹ JS1, paras. 49 – 50.
- ⁶² “Adopt urgent measures to improve access to health services, particularly in remote communities (Costa Rica),” (A/HRC/19/17).
- ⁶³ JS4, paras. 33 – 34.
- ⁶⁴ JS2, para. 14.
- ⁶⁵ JS3, para. 15.
- ⁶⁶ JS2, paras. 16- 17.
- ⁶⁷ JS4, para. 15.
- ⁶⁸ IHRAG, para. 3.
- ⁶⁹ JS4, para. 16.
- ⁷⁰ JS4, para. 18.
- ⁷¹ JS1, para. 52.
- ⁷² JS1, paras. 53 – 54.
- ⁷³ JS4, para. 23.
- ⁷⁴ JS2, para. 19.
- ⁷⁵ JS5, p. 2.
- ⁷⁶ JS1, paras. 1 – 6.
- ⁷⁷ JS5, p. 2.
- ⁷⁸ JS5, p. 3.
- ⁷⁹ JS1, paras. 7 – 8.
- ⁸⁰ JS5, p. 3.
- ⁸¹ JS5, p. 4.
- ⁸² JS5, p. 4.
- ⁸³ JS5, p. 5.
- ⁸⁴ JS5, pp. 6 – 7.
- ⁸⁵ JS5, p. 8.
- ⁸⁶ JS5, p. 6.
- ⁸⁷ CS, p. 5.
- ⁸⁸ JS1, paras. 45 – 46.